

EXPEDIENTE 236/2021

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIONES

NOTIFICACIÓN

Por medio de la Presente, se le notifica la Resolución N.º 0298/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, por la cual se adjudica el contrato menor de Servicios de **Asistencia Técnica Agropecuaria Agaete 2021** a la mercantil **ASESORAMIENTOS GASTRONÓMICOS CANARIOS SLP.**, con CIF:B-35902741.

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN

En relación al expediente de contratación menor de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA AGAETE 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

Visto que con fecha 2 de febrero de 2021, la Alcaldía de este Ayuntamiento, como Órgano de Contratación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emite Providencia de inicio del expediente, donde se incluye Informe de necesidad y propuesta de gasto, para la ejecución del contrato menor de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA AGAETE 2021 consistente en facilitar el asesoramiento directo a los diferentes agricultores/as, ganaderos/as, mediante un servicio personalizado a pie de recurso, impulsando la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del sector primario local, que asciende la cantidad de 7.616,45 euros con IGIC incluido.**

Con la asistencia técnica se persigue garantizar los siguientes **objetivos específicos:**

- 4.1.-Elaboración de bases de datos personalizada y actualizada, con información de la actividad agropecuaria, líneas y volumen de producción, sistema de comercialización, nivel y grado de tecnificación, sistema de titularidad, etc.
- 4.2.-Interpretar y evaluar el proyecto productivo y sus rendimientos detectando aspectos negativos y ofertar pautas de mejoras.
- 4.3.-Supervisar la realización de actividades estrictamente productivas y de servicios del sector agrícola en cuestión, observando el cumplimiento de las técnicas recomendadas.
- 4.4.-Evaluar el sistema de registros sobre los procesos de producción y trabajo determinando las correcciones que correspondan.
- 4.5.-Determinación y evaluación de la cosecha, clasificación y almacenado.
- 4.6.-Supervisar la calidad y sanidad de los productos que salen de la explotación.
- 4.7.-Confeccionar un informe de evaluación con los resultados del ciclo productivo y establecer recomendaciones sobre la ratificación o rectificación de las orientaciones productivas adoptadas.
- 4.8.-Asesorar y orientar sobre los medios de registro de información para el control de los procesos productivos, libros de campo y altas en REGEPA.
- 4.9.-Operaciones de tratamientos fitosanitarios y evaluación de pautas de re-conversión a Ecológico, incluido el manejo de residuos.
- 4.10.-Análisis y evaluación de operaciones de maquinaria y equipos de la explotación formulando medidas de ahorro energético.
- 4.11.-Mejoras y aprovechamientos en sistemas de riego.



4.12.- Análisis de diversificación agrícola y ganadera , tierras en desuso y usos alternativos, entre ellos el turístico y educativo.

4.13.- Asesoramiento y asistencia a nuevos emprendedores/as agrícolas y ganaderos.

El servicio tiene una duración de 24 semanas y un total de 169 horas de trabajo de asesoramiento técnico a pie de recurso a la totalidad de los productores/as del sector primario local.

Visto que el presupuesto base de licitación del contrato ascendía a la cantidad total de **7.616,45 euros**, (valor estimado del contrato **6.854,81 euros** y **761,64 euros**, correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), existiendo en el presupuesto municipal, partida presupuestaria **N.º410.22706**, con denominación **Proyecto 2021/3/PRIMA/ 1/1**. que garantizaba la ejecución del mismo.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021, se envían invitaciones a las siguientes mercantiles:

1.-ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS SLP. (Recibo 2021-S-RE -163)

CIF:B-35902741

Email:victor@agroislas.com

Teléfono: 696423550

2.- MIGUEL RODRÍGUEZ BUENO (Recibo 2021-S-RE -164)

DNI:42.867.924-H

Email:miguel@viverosmogán.com

Teléfono: 653.681.077

3.- JOSE ORLANDO BAUTISTA RODRÍGUEZ (Recibo 2021-S-RE -165)

DNI:78470435-R

Email:jopifrada@hotmail.com

Teléfono: 630777122

Visto que se reciben las siguientes ofertas económicas:

1.-ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS SLP.(Recibo 2021-E-RE 296)

CIF:B-35902741

Email:victor@agroislas.com

Teléfono:696423550

- Ha presentado declaración responsable conforme al modelo normalizado exigible.

-Ha presentado la siguiente oferta económica: 6.854,81 euros más 761,64 euros correspondientes al IGIC, importe total 7.616,45 euros.



2.- MIGUEL RODRÍGUEZ BUENO

DNI:42.867.924-H

Email:miguel@viverosmogán.com

Teléfono:653.681.077

- No ha presentado declaración responsable conforme al modelo normalizado exigible.
- No ha presentado oferta económica.

3.- JOSE ORLANDO BAUTISTA RODRÍGUEZ (Recibo 2021-E-RE 321)

DNI:78470435-R

Email:jopifrada@hotmail.com

Teléfono: 630777122

- Ha presentado declaración responsable conforme al modelo normalizado exigible.
- Ha presentado la siguiente oferta económica: 8.418,25 uros con Igic Incluido.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Desarrollo Local, Sector Primario y Desarrollo Rural, de fecha 24 de febrero de 2021 , donde se concreta la propuesta de Resolución a elevar a la Alcaldía, como órgano de contratación.

Visto que en la tramitación del contrato menor se cumplen todos los condicionantes legales contenidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante en el presente informe, LCSP, así como la Resolución de fecha 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación mediante contrato menor de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA** , motivado por los razonamientos expuestos en los antecedentes y adjudicar el contrato menor de a la mercantil **ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS SLP, con CIF:B-35902741** por importe de **6.854,81 euros** más **761,64 euros**, correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario, ascendiendo el importe total a la cantidad de **7.616,45 euros** euros, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2021**.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe total de **7.616,45 euros** con IGIC incluido.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario y a las mercantiles invitadas no adjudicatarias, con expresión de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La presente Resolución se firma por la Secretaria de esta Corporación, a los solos efectos, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las



Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Potestativamente podrá asimismo interponer, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá, si transcurrido un mes desde la interposición, no se notificara la resolución el mismo.

El interesado podrá, asimismo, interponer cualquier otro si lo cree conveniente.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que estime oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

